

CONVENIO N° 030-97 INEI**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, que en adelante se denominará **INEI**, representado por su Jefe Econ. Félix Murillo Alfaro, identificado con L.E. N° 10470483, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654, 658 - Jesús María, Lima-1; y de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que en adelante se denominará **IIAP**, representado por su Presidenta, M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, con L.E. N° 05252537, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El **IIAP** es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica - administrativa. Su Ley de Creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía peruana. Para cumplir con sus funciones, el **IIAP** trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades regionales y nacionales.

El **IIAP**, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

El **INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", es un Organismo Público Descentralizado, rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas e informáticas oficiales del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objetivo del presente Convenio, desarrollar el Sistema de Información Estadística de la Amazonía Peruana con la finalidad de organizar e integrar los datos estadísticos que contribuyan a las investigaciones y la toma de decisiones de los agentes de desarrollo de la región amazónica del país.





CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

DEL IIAP

- a). Brindar facilidades al INEI, durante el proceso de recolección, sistematización y difusión de la información estadística, en los territorios amazónicos en donde el IIAP se encuentre establecido.
- b). Facilitar al INEI el acceso a la información estadística, que sobre distintos temas, registra, procesa y almacena en su centro de documentación e información, así como en sus diferentes unidades de investigación y de apoyo.
- c). Designar a un Coordinador para que, con su contraparte designado por el INEI, elaboren los planes de trabajo, sin perjuicio de la supervisión permanente de los representantes de ambas instituciones.

DEL INEI

- a). Desarrollar el Sistema de Información Estadística de la Amazonía Peruana, para uso exclusivo de las labores de investigación científica y tecnológica a programarse en forma conjunta.
- b). Propiciar la participación del personal del IIAP en los cursos que programe la Escuela Nacional de Estadística e Informática, así como capacitar personal en aspectos relacionados al proceso de obtención, análisis y almacenamiento de datos, a través de los eventos organizados y/o patrocinados directa e indirectamente por el INEI.
- c). Designar a un Coordinador para que, con su contraparte designado por el IIAP, laboren los planes de trabajo, sin perjuicio de la supervisión permanente de los representantes de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO

- a) Ambas instituciones son responsables de sufragar el costo de las remuneraciones y otros gastos en equipo y personal, que de una u otra forma se involucre en la ejecución de las actividades del presente convenio.
- b) Ambas instituciones podrán formular propuestas conjuntas para buscar financiamiento a proyectos de investigación y/o desarrollos tendentes a la obtención de información confiable y oportuna que favorezca a una mejor toma de decisiones.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, ambas partes acuerdan designar a sus representantes:

- a) En representación del INEI, el Dr. Boris López Acuña, Director Técnico de la Oficina Técnica de Presupuesto y Planeamiento.

- b) En representación del IIAP, el Ing. Fernando Rodríguez Achung, Director General de Ordenamiento Ambiental.

CLAUSULA SEXTA : DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística que se proporcionen mutuamente el INEI y el IIAP será para uso exclusivo de las referidas instituciones, no pudiendo ser transferidos a otras entidades o personas, ni utilizados para otros fines a los estipulados en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA DIFUSION DE RESULTADOS

La publicación o difusión de los resultados obtenidos en el marco de este Convenio, deberá consignar en su portada: "Convenio IIAP-INEI". Asimismo, se deberá mencionar el auspicio o autoría respectiva sea esta del IIAP o del INEI.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION

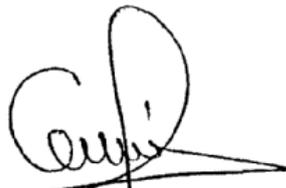
- a) El presente Convenio tiene una duración de dos años y entra en vigencia a partir de la suscripción del documento. Pudiendo renovarse de común acuerdo.
- b) Constituyen causal de resolución, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin la autorización de la otra, y el incumplimiento de los términos contenidos en las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- c) El convenio podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, previa comunicación por escrito con treinta días de anticipación o por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Lo que no estuviese expresamente previsto así como las discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionarán de común acuerdo entre las partes.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de junio de 1997.




M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidenta del IIAP



Econ. FELIX MURILLO ALFARO
Jefe del INEI